

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OLGA LUCÍA
CIFUENTES JIMÉNEZ EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ (AP. AUTO).**

Al entrar a elaborar el respectivo proyecto de auto, para resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 27 de julio de 2023, proferido por la Juez 30 de Familia de esta ciudad, en el presente asunto, encuentra el suscrito magistrado que la funcionaria concedió el mencionado medio de impugnación sin darle la oportunidad a la demandante de exponer sus argumentos, frente a los aducidos por su contraparte, lo cual vulnera los derechos al debido proceso y de defensa que le asisten a aquella, amén de que, de ello, podría derivarse la configuración de una causal de nulidad, máxime cuando, hoy en día, en el trámite de la apelación de autos, no hay traslado a las partes para la sustentación del recurso y para la réplica de la no recurrente.

Así las cosas, lo procedente es la inadmisión del recurso, para que la señora Juez a quo adopte las determinaciones que sean del caso, para que la actora pueda presentar las razones de su oposición al recurso, si es que ello es así.

Se advierte, finalmente, que una vez regrese el expediente a este Tribunal, se procederá a la resolución del recurso respetando el orden que para ello se lleva por el Despacho, teniendo en cuenta el turno que venía ocupando el asunto dentro de aquel.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3dae019b8a77661c0ad898fc2d63ecfba14b547c975f0df66ff0238b00adb8**

Documento generado en 15/11/2023 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>